Roldanillo, Valle del Cauca, 23 de agosto de 2023

Señor
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TABARES
ECOLOGIA DIGITAL
NIT: 16.552.258-1
CARRERA 21ª No. 35-33
Tuluá, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-965
INVITACIÓN PÚBLICA No. 024-MC-2023

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted, el día 16 de agosto de 2023, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 024-MC-2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE UN VIDEO INSTITUCIONAL, CARPETAS INSTITUCIONALES, ENRROLLABLES CON PORTAPENDONES Y AGENDAS INSTITUCIONALES PASTA DURA".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

- **a)** Presentar de ser necesario los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- **b)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
- **c)** Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar de ser necesario al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como

los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

d) Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INTEP.

e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

f) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.

g) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.

h) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

i) Toda información o formatos generados en las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA serán de propiedad del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Entregar los productos y/o servicios de acuerdo a las características y tiempos requeridos por la entidad y presentadas en la oferta económica.

b) Realizar la preproducción, producción y postproducción del video institucional en coordinación con el supervisor designado por la entidad

c) Diseñar e imprimir los portapendones enrollables, las carpetas y las agendas en coordinación con el supervisor designado por la entidad.

d) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTE.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta, dentro del presente proceso de selección así:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT
1	Video institucional: Producción Audiovisual 4k (4096 x 2160 píxeles) Duración 3 minutos	1

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT
2	Portapendones enrollables tamaño 2.00 x 1.00 mts lona 13 onzas	12
3	Carpetas tamaño oficio plastificadas mate reserva parcial con bolsillo a full color en papel propalcote de 300 gramos 4x4	1.000
4	Agendas en pasta dura full color, laminado mate portada, hoja de datos personales en propalcote de 300g, incluye programador a una tinta, 80 hojas 300g	50

Condiciones Técnicas Específicas

- El video institucional será realizado con una cámara de cine y un Drone para las tomas aéreas, las cuales cumplen como mínimo las siguientes condiciones técnicas:

Cámara de cine

- ✓ Resolución mínima: 4K DCI (Digital Cinema Initiatives)
- ✓ Tasa mínima de grabación: 60 cuadros por segundo
- ✓ Rango dinámico mínimo: 13 pasos
- ✓ Formato de grabación mínimo: RAW 12 bits (material de rodaje para etalonaje)
- ✓ Cámara con montura para lentes intercambiables.

Drone

- ✓ Resolución mínima: 4K
- ✓ Tasa mínima de grabación: 60 cuadros por segundo
- ✓ Rango dinámico mínimo: 12,6 pasos
- ✓ Formato de grabación mínimo: D-Log de 10 bits
- .

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.900.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP pagará el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera: El 50% del valor del contrato una vez el contratista presente la programación de las actividades a realizar para la entrega oportuna de los elementos requeridos, previa aprobación del supervisor. El 50% restante a la entrega efectiva de los productos. Para ambos pagos el Contratista deberá presentar la factura y el pago de seguridad social y el Supervisor el visto bueno de los bienes entregados, esto es, el recibo de satisfacción por medio de las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor al señor ANDRÉS FELIPE BERMÚDEZ ROJAS – quien se desempeña como Coordinador de Comunicaciones y Mercadeo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 353 del 27 de julio de 2023 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista

con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Julián Hernández Aguirre – Asesor Jurídico